



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



DECRETO N° 000539

LITUECHE, 18 ABR 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La resolución exenta N° 239, de fecha 14 de abril de 1987, de Correos de Chile
- Que dicha resolución autoriza a la I. Municipalidad de Litueche, para acogerse al servicio de Franqueo Convenido.
- Que es necesario renovar dicha resolución, formalizándolo a través de un contrato firmado entre la I. Municipalidad de Litueche y Correos de Chile
- El acuerdo del Honorable concejo Municipal N° 56, de la Sesión Ordinaria N° 51 del 18 de abril de 2018

VISTOS:

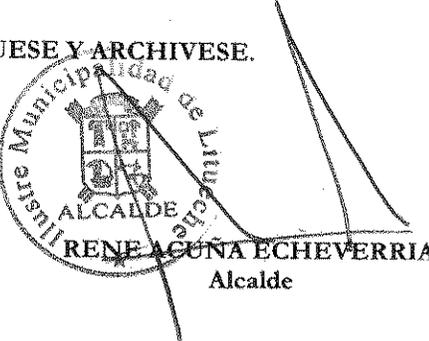
El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** en todas sus partes el Contrato de Franqueo Convenido, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Correos Chile.
2. **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a la cuenta presupuestaria 22.05.004 (Correos) del presupuesto Municipal.
3. **ADJUNTESE** copia del Contrato al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

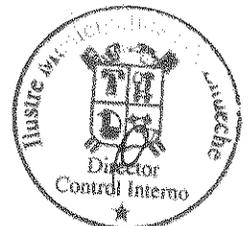

LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


ALCALDE
RENE AGUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/ RPV/hus

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Archivo



CONTRATO DE FRANQUEO CONVENIDO

En la fecha señalada al final del presente instrumento, entre la Empresa de Correos de Chile, Rol Único Tributario N° 60.503.000-9, en adelante "Correos", representada y domiciliada en conformidad a lo señalado al final del presente documento y, por la otra el "Cliente" individualizado en la ficha de antecedentes adjunta al presente instrumento; se ha convenido el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido.

PRIMERO: Correos, prestará los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales que el cliente imponga y, los servicios adicionales que éste solicite, a través del servicio de "Franqueo Convenido", cuyo Reglamento fue aprobado por Resolución Exenta N° 21 de 2002, modificado por Resolución Exenta N° 93 de 2008, la Resolución Exenta N° 77 de 2011 y la Resolución Exenta N° 36 y la Resolución Exenta N° 41, ambas de 2013, todas de la Empresa Correos de Chile, resoluciones que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: El Cliente, deberá imprimir en los envíos contenidos en sobres, envoltorios o fajas, su razón social o nombre y su domicilio y además, la mención "Porte Pagado", cuando se trate de envíos internacionales y, "Franqueo Convenido", en el caso de tratarse de envíos nacionales, y Correos así lo exija, inscripciones que serán de su cargo. Los envíos sólo podrán pertenecer al Cliente y, deberán indicar un domicilio único del cliente como remitente, para permitir el cumplimiento eficiente de la obligación de Correos, de devolver los envíos que no sean entregados en destino.

TERCERO: Se aplicarán las sanciones en la forma prevista por el Decreto N° 5037, de 6 de Octubre de 1960, del Ministerio del Interior, en el caso que Correos, verifique la ocurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

1. Envíos postales con la leyenda "Porte Pagado" o "Franqueo Convenido", que no estén amparados por un contrato con Correos;
2. Utilización de sobres con esa leyenda, en sistemas de distribución que no pertenezcan a Correos, o;
3. Cualquier otro uso indebido, con infracción de lo dispuesto en este contrato y, en el Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido.

CUARTO: El Cliente, se obliga a imponer un mínimo de 500 (quinientos) envíos mensuales, o a mantener unos promedios de facturación mensual equivalente al valor de imposición de 500 (quinientas) cartas comerciales, esto es, \$100.000 aproximados, mensuales. Para estos efectos, se considera la tarifa de la carta comercial vigente, al día de imposición. En caso contrario, no podrá hacer uso del Servicio de Franqueo Convenido y, Correos podrá poner término a este contrato de inmediato.

QUINTO: Las tarifas aplicables a cada uno de los servicios contratados por el Cliente, serán las vigentes al momento de su imposición, que estén contenidas en

Decretos Supremos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en Resoluciones Exentas y Comunicados Generales de Correos. **SEXTO:** Correos, se obliga a:

- a) Prestar el servicio, de acuerdo con los estándares de tiempo establecidos para cada uno de los tipos de envíos que el cliente le entregue y, conforme a los procedimientos que se estipulan en los Reglamentos.
- b) Emitir mensualmente, facturas en pesos por el valor correspondiente a los servicios prestados, considerando además, servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo para su pago.
- c) Emitir facturas complementarias, en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en períodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.
- d) Pagar las indemnizaciones reglamentarias, cuando conforme a dichos reglamentos corresponda.
- e) Suministrar guías de depósitos, cuando correspondan.
- f) Validar el depósito, mediante la entrega de guías computarizada, cuando corresponda.

SÉPTIMO: El Cliente, se obliga a:

- a) Designar y mantener un apoderado titular y uno suplente, ambos facultados para imponer envíos, con sus respectivas credenciales. Estos apoderados serán registrados en Correos, con sus nombres completos y sus números de cédula nacional de identidad.
- b) Respetar el horario de atención de los lugares de admisión y despacho de envíos.
- c) Entregar, conjuntamente con los envíos, las guías de depósitos, debidamente llenadas.
- d) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los servicios prestados, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique. El no pago oportuno de estos valores, devengará los reajustes e intereses establecidos en el Decreto Ley N° 1465, lo que corresponde a la variación del IPC experimentada entre el primer mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el primer mes anterior a aquel en que dicho pago se efectúe, más el interés penal del 0,5% por cada mes o fracción de mes en caso de retardo, el que se calculará sobre el total de lo adeudado, reajustado en la forma antes señalada. Además, el no pago oportuno facultará a Correos para suspender de inmediato el servicio y poner término al presente contrato, sin perjuicio de ejercer las demás acciones legales que procedan.
- e) A no utilizar sobres con la leyenda "Porte Pagado" o "Franqueo Convenido", para ser distribuidos por otros medios que no sean los de Correos.
- f) No sellar sus envíos postales, con elementos que puedan dañar al personal de Correos en su manipulación, o a otros envíos, como por ejemplo, corchetes, sustancias peligrosas u otros.
- g) Respetar las prohibiciones legales y reglamentarias, que rigen para Correos, en cuanto al contenido de los envíos postales que se impongan.

h) Respetar las dimensiones, peso, densidad y demás condiciones de los servicios postales.

El Cliente, declara y garantiza ser un cliente final del Servicio de Franqueo Convenido.

OCTAVO: Este contrato, tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha de su suscripción y, cualquiera de las partes, podrá ponerle término en cualquier momento, previo aviso, mediante carta certificada enviada con 30 (treinta) días de anticipación, al domicilio registrado en la comparecencia de este contrato.

NOVENO: Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna correspondiente al domicilio de Correos, individualizado en la comparecencia del presente documento y, se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DECIMO: El Cliente, autoriza a la Empresa de Correos de Chile, a consultar los antecedentes declarados en el presente contrato. En caso de no coincidir la información entregada por el Cliente, respecto de la consultada por la Empresa de Correos de Chile, el servicio de Franqueo Convenido será suspendido, hasta subsanar o completar la información a satisfacción de la Empresa de Correos de Chile.

DECIMO PRIMERO: El Cliente se obliga a cumplir las disposiciones relativas a envíos peligrosos establecidas en la ley, los convenios internacionales postales y la normativa general vigente, declarar fehacientemente el contenido de cada envío postal, cuando ello proceda, y en general a dar fiel cumplimiento a las condiciones generales y particulares de los servicios postales, las que se encuentran disponibles en la web www.correos.cl y/o en las sucursales de la Empresa de Correos de Chile.

DECIMO SEGUNDO:

Este contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes dejan sin efecto cualquier contrato que hayan suscrito con anterioridad al presente instrumento.

A ___ del mes de _____ de 2018.

<p>Marcela Soto Gonzalez Gerente Comercial Empresa de Correos de Chile</p>	<p>Cliente</p>
<p>Personería: Resolución Exenta N° 97 de 2017 y Resolución Exenta 85 de 2017, ambas de dicha empresa.</p>	<p>Personería:</p>
<p>Domicilio: Avenida Exposición N° 221, comuna de Estación Central, Santiago</p>	<p>Domicilio:</p>

GERENCIA CORREOS
DEL CENTRO

ORD. NO 519 / 072

ANT. Solicitud de franquero conveni
do.-

MAT. Remite Resolución Exenta Nº -
239, del 14.04.87.

Talca, 15 ABR. 1987

DE: GERENTE ZONAL CORREOS DEL CENTRO (S)
EMPRESA CORREOS DE CHILE

A: SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LITUECHE.-

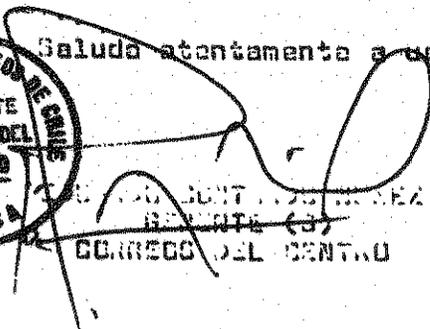
Tengo el agrado de remitir a us -
ted, copia de Resolución Exenta Nº 239, del 14 de abril de 1987, en -
la cual esta Gerencia Zonal aprueba su solicitud del Sistema para acc -
girse al Servicio de Franqueo Convenido, en el ámbito nacional.

Los envíos postales nacionales des -
pachados por esa entidad, deberán llevar la mención "FRANQUEO CONVENI -
DO", número y fecha de la Agencia en la que se efectúa el depósito de
los envíos.

Se acompaña facsímil del timbre y
fotocopia de la Guía de Entrega con las cuales deberá acompañar sus -
envíos a depositar en la Agencia de Correos de Litueche.

Saluda atentamente a usted,




GERENTE (S)
CORREOS DEL CENTRO

anexo 3
antes. F.C.
c.c. Coord. Postal
Parte Gerencia
ECN/ML/slj.-

Talca, 14 ABR. 1987

VISTOS LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones; el Decreto de Interior Nº 773, de 1972, que reglamenta el Servicio de Franqueo Convenido; carta solicitud de fecha 06 de abril de 1987, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, en el cual solicita autorización para despachar envíos postales ordinarios y certificados en el ámbito nacional, a través del Sistema de Franqueo Convenido; la Resolución Nº 1.050, de 1980, de la Contraloría General de la República y la facultad que me confiere la Resolución Nº 394, del 13.11.85 y Resolución Nº 442, del 16.12.85, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCION EXENTA Nº 239

1.- AUTORIZASE a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, Rut Nº 69.091.100-0, con domicilio en Cardenal Caro Nº 796, de Litueche, para que despache envíos postales ordinarios y certificados en el ámbito nacional, a través del Servicio de Franqueo Convenido, por intermedio de la Agencia de Correos de Litueche.

2.- Los envíos postales ordinarios y certificados nacionales que despache dicha entidad, deberán llevar la mención "FRANQUEO CONVENIDO", número y fecha de la presente Resolución y nombre de la Agencia en que se efectúa el depósito de la correspondencia.

3.- El Jefe de Agencia de Correos de Litueche, será el encargado de efectuar el control de éstos envíos y a la vez remitir la cuenta correspondiente a la Agencia Principal de San Fernando, quien enviará esta cuenta revisada correctamente a la Agencia Principal de Rancagua, donde se facturará y cobrará el valor del consumo de los envíos, efectuando los ingresos en la forma indicada en el Comunicado General Nº 75, de 1984.

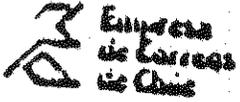
4.- La carta compromiso exigida para este Servicio, se mantendrá en custodia en Coordinación Administrativa de la Gerencia Correos del Centro.



NOTESE Y COMUNIQUESE

EDUARDO CONTARDO NUÑEZ
GERENTE (S)
CORREOS DEL CENTRO

Distribución:
Coord. Postal/Adm. Zonal
Gerencia Zonal
Gerencias Zonales (5)
Secretaría
Ag. San Fernando
Ag. Litueche
Ag. P. III Zona (5)
interesado
As. Jurídico.



N°

AGENCIA POSTAL

FECHA : 06 de Abril de 1987

Señor
GERENTE ZONAL
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE
PRESENTE.

Por la presente solicito a Ud. tenga a bien autorizar a
nuestra I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
para operar con la modalidad de FRANQUEO CONVENIDO, cu-
yos datos son los siguientes :

RAZON SOCIAL I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
R.U.T. N° 69.091.100-0
DIRECCION. CARDENAL CARO 796 LITUECHE
TELEFONO 2. LITUECHE.
.....despacha aproximada-
mente 250 piezas mensuales, siendo -
éstas unas... 200..... por correo ordinario y... 50.....
correo certificado.....

Adjunto a la presente solicitud, Boleta de Garantía, -
por la cantidad de..... del Banco..
..... Serie.....
N°.....

Este documento se entrega por el DEPOSITO DE GARANTIA ;
y responder al servicio de Franqueo Convenido y su mon-
to corresponde al cálculo estimativo del deposito de co-
rrespondencia de un mes.

Los envíos a despachar por nuestra Empresa serán depósi-
tados en la Agencia de Correos de LITUECHE.....

Declaro conocer y aceptar en todas sus parte el Decreto
de Interior N° 773, del 30 de Mayo de 1972

Sin otro particular, despide atentamente de
Ud.



SEBASTIÁN CELSI
Alcalde